

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Mayo).

Gobierno Civil

CIRCULARES

1444

Como á pesar del tiempo transcurrido, son muchos los Ayuntamientos que no han dado cuenta al Ilmo. Sr. Comisario Regio de Fomento, de haber quedado reconstituída la Junta local de defensa, creada por la ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, en la forma indicada por la Circular remitida por dicha Autoridad en los pasados días del mes de Abril último; he acordado advertir á los Alcaldes morosos que si en término de quince días, á partir de la publicación de la presente circular, no remiten copia certificada del acta de la sesión de reconstitución de la mencionada Junta, ó exponen las razones por las cuales no han cumplimentado el servicio, procederé á imponerles el máximo de la multa, pagadera de su peculio particular, sin perjuicio de nombrar Delegados de mi autoridad para que á su costa y á la de los Secretarios, pasen á practicar las diligencias que exija la re-

constitución de las mencionadas Juntas.

Logroño, 17 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

1448

En la circular de 15 de los corrientes, publicada en el BOLETIN número 111, y en la tercera columna, el párrafo último debe decir, en vez de lo que se lee en él, lo siguiente:

«Abundando en las mismas ideas, recuerdo á los Alcaldes y á los Inspectores municipales de Sanidad, la premura con que han de dar los partes á este Gobierno y á la Inspección provincial de Sanidad, si se presentase el cólera ó enfermedad sospechosa de serlo; y esto, sin perjuicio de los que, de toda clase de infecciones y con la periodicidad reglamentaria, se dan á dichos Centros.»

Logroño, 18 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de agua de la provincia de Logroño, por renuncia de don Guzmán de la Vega, que la desempeñaba:

Visto el artículo 142 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de agua:

Considerando que, según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia de su cargo á D. Guzmán de la Vega, y que se

anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, atendiendo á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros Industriales.

2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias Físicas con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Quando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.ª Ser español.

2.ª Tener más de veintitrés años de edad.

3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por

que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de gas de la provincia de Logroño, por renuncia de don Guzmán de la Vega, que la desempeñaba:

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de gas:

Considerando que, según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia de su cargo á D. Guzmán de la Vega, y que se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.^a Ingenieros industriales.
- 2.^a Doctores ó Licenciados con título español, en Ciencias físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que, por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, seles considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.^a No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.^a Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(Gaceta del 15 de Mayo.)

Administración de Contribuciones

Estadística Territorial

CIRCULAR

1442

Siendo así, que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que abajo se expresan, no han cumplido el servicio de la remisión de expedientes de aumento de riqueza imponible para compensar bajas acordadas por daños causados en los viñedos por la filoxera, no obstante los recuerdos que se vienen dirigiendo, y la conminación inserta en el BOLETIN OFICIAL fecha 23 de Abril último; el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha dictado providencia en el día de ayer, imponiendo á los individuos de aquellas Corporaciones la multa de 250 pesetas que deberán ingresar en el Tesoro público en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio en caso contrario.

Logroño, 15 de Mayo de 1912.—El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

Pueblos comprendidos en la anterior circular

Aldeanueva de Ebro
Azofra
Gimileo
Haro
Rodezno
San Asensio
Tirgo
Treviana
Villalba
Zarratón

Sección judicial

JUZGADOS MILITARES

1438

Aragón Campo, Odón; hijo de Casto y de María Jesús, natural de Soto de Cameros, en esta provincia, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á la concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don Matías Sampol Jaquetat, en Logroño.

Logroño, 14 Mayo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Matías Sampol.

Anuncios Oficiales

GALBÁRRULI

1435

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía durante el actual mes, sus relaciones de alta y baja debidamente reintegradas acompañadas con los documentos justificativos de haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Galbárruli, á 10 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Gregorio Barahona.

ZARZOSA

1436

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del Regidor Síndico las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formulen durante expresado plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zarzosa, 15 de Mayo de 1912.—El Alcalde, P. O., Martín Domínguez, Secretario.

VILLOSLADA

1434

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año 1913, los que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villoslada, 13 de Mayo de 1912.—El Teniente Alcalde, Román la Cámara.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

1439

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para el

desempeño de dicho cargo, pueden solicitarlo en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigiendo sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento.

San Millán de Yécora, 15 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Melitón Díez.

VILLALBA DE RIOJA

1441

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana en el año 1913, los contribuyentes de este término municipal, que por dichos conceptos hayan sufrido alteración, pueden presentar las relaciones conducentes dentro del plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que lo acrediten, trascurrido éste se procederá á la confección y no se incluirán otros que los recibidos durante dicho plazo.

Villalba de Rioja, 10 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Gabino Urbina.

Hospital Militar

DE LOGROÑO

1440

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que á las diez horas del día 27 del actual, se celebrará en dicho establecimiento, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Junio, de los artículos siguientes: aceite de 1.^a y 2.^a clase, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, carne de vaca, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, leña de haya, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso.

Logroño, 16 de Mayo de 1912.—Eduardo Martínez Abad.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

13.º Regimiento Montado

ANUNCIO

1437

El día 28 del actual y hora de las diez y media, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa el 13.º Regimiento Montado de Artillería, la venta de ocho caballos de desecho del mismo, siendo el acto oral y público y de pujas á la llana.

Logroño, 15 de Mayo de 1912.—El Comandante Mayor, Lino Sáenz de Cenzano.

Logroño.—Imp. Provincial